



## AVISO No. 106-378-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5814 de fecha 28 de Noviembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141124-146737 presentada por el señor (a) ELIZABETH YEPES JIMENEZ.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DR (Dirección Errada), tal como consta en la guía No. YG065924101CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5814 de fecha 28 de Noviembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*"...En atención al radicado del asunto, se procedió a revisar las bases de datos y se observó que usted estaba siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, no aparece en la base realizada por el DANE, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados. El cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria monetaria, razón por la cual no estuvo programada en la última jornada de pago realizada en el mes de Noviembre de 2013.*

*Sin embargo, la oficina teniendo en cuenta las necesidades de los damnificados que hacen parte de nuestras bases de datos, y que por alguna razón no se censaron en el DANE, elevo esta problemática al programa Colombia Humanitaria, para que evaluara su situación y se les pudiera ofrecer una respuesta satisfactoria, razón por la cual se procedió a realizar una convocatoria desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre de este año 2014, entre estos damnificados y actualizar su documentación previendo el giro de nuevos recursos para este programa. Teniendo en cuenta lo anterior se establece que usted no atendió esta convocatoria y por ende no actualiza su documentación lo que indica que lamentablemente no se habilita para recibir la ayuda humanitaria próxima a entregarse.*

*Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecida.*

*Así mismo en cuanto a su petición de ser trasladada a la base de datos de personas que son beneficiadas con los Subsidios De Alojamiento Temporal con recursos del Fondo Distrital para la Prevención de Desastres, se le indica que no se puede acceder a esta solicitud, por cuanto el gobierno nacional dispuso que todas las personas y/o familias afectadas con la ola invernal 2010-2011, fueran censadas por esta oficina y a través del Dane, con el registro único de damnificados, para ser atendidas con el programa de Colombia humanitaria y el Fondo Distrital para la Prevención de Desastres fue creado con el objetivo de atender a todas a aquellas personas que han sufrido afectaciones por los eventos y/o emergencias de tipo natural o antrópicos ocurridos en la ciudad antes del 2010.*

*En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."*

1/2/14



Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5814 de fecha 28 de Noviembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No R20141124-146737 presentada por el (la) señor (a) ELIZABETH YEPES JIMENEZ se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 22 de Diciembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5814 de fecha 28 de Noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

#### RETIRO

Este AVISO se retira el día 29 de Diciembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**  
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rasmira Angulo

2/27



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Dirección:  
CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6  
Ciudad:  
BARRANQUILLA  
Departamento:  
ATLANTICO

5387 / OPAED 5814 COD 106  
Noviembre 28 de 2014

ENVIÓ:  
YG865924101CO

**EPES JIMENEZ**  
transversal 52

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
ELIZABETH YEPES JIMENEZ  
Dirección:  
Carrera 10 Transversal 52  
Ciudad:  
BARRANQUILLA  
Departamento:  
ATLANTICO  
Preadmisión:  
05/12/2014 16:58:28

Carta a radicado No.R20141124 - 146737

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

al radicado del asunto, se procedió a revisar las bases de datos y se observó que usted estaba siendo con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, no aparece actualizada por el DANE, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que Registro Único de Damnificados. El cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria acción por la cual no estuvo programada en la última jornada de pago realizada en el mes de Noviembre de

la oficina teniendo en cuenta las necesidades de los damnificados que hacen parte de nuestras bases de por alguna razón no se censaron en el DANE, elevo esta problemática al programa Colombia Humanitaria, para que evalúara su situación y se les pudiera ofrecer una respuesta satisfactoria, razón por la cual se procedió a realizar una convocatoria desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre de este año 2014, entre estos damnificados y actualizar su documentación previendo el giro de nuevos recursos para este programa. Teniendo en cuenta lo anterior se establece que usted no atendió esta convocatoria y por ende no actualizo su documentación lo que indica que lamentablemente no se habilito para recibir la ayuda humanitaria próxima a entregarse.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Así mismo en cuanto a su petición de ser trasladada a la base de datos de personas que son beneficiadas con los Subsidios De Alojamiento Temporal con recursos del Fondo Distrital para la Prevención de Desastres, se le indica que no se puede acceder a esta solicitud, por cuanto el gobierno nacional dispuso que todas las personas y/o familias afectadas con la ola invernal 2010-2011, fueran censadas por esta oficina y a través del Dane, con el registro único de damnificados, para ser atendidas con el programa de Colombia humanitaria y el Fondo Distrital para la Prevención de Desastres fue creado con el objetivo de atender a todas a aquellas personas que han sufrido afectaciones por los eventos y/o emergencias de tipo natural o antrópicos ocurridos en la ciudad antes del 2010.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,  
  
**ANA SALTARIN JIMENEZ**  
Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez  
Revisó: